



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *892* 07 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 612-2016-MTC/16

Lima, 06 JUL 2016

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-174924-2016, presentada por la empresa LOGISTICA E INVERSIONES GRUPO LAZ S.A.C. – LEI GRUPO LAZ S.A.C., en la cual solicita rectificación de una de las rutas reconocidas en la Resolución Directoral N° 531-2016-MTC/16, emitida con fecha 13 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2016-MTC/16 de fecha 13 de junio de 2016 se aprobó el Plan de Contingencia de la empresa referida en la parte de vistos de la presente resolución, siendo que en el Artículo 1° se indicó que la RUTA 07, comprendía Cusco- Quincemil – Puerto Maldonado;

Que, de conformidad con el documento de vistos presentado por el representante de la empresa LOGISTICA E INVERSIONES GRUPO LAZ S.A.C. – LEI GRUPO LAZ S.A.C., la RUTA 07, comprende Callao - Cusco- Quincemil – Puerto Maldonado, conforme fue solicitado inicialmente por la referida empresa; por lo que corresponde se realice la rectificación del error material;

Que, mediante Informe Técnico N° 584-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU, el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental concluye que se ha verificado el error material, puesto que la empresa detalló en su solicitud de aprobación de Plan de Contingencia la Ruta 07: Callao- Cusco- Quincemil – Puerto Maldonado, por lo que resulta procedente realizar la rectificación del error material;

Que, conforme al Informe Legal N° 259-2016-MTC/16.NYC, la especialista legal de la Dirección General, recomienda la corrección de la Resolución Directoral N° 531-2016-MTC/16 que aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la citada empresa; concluyendo que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 531-2016-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

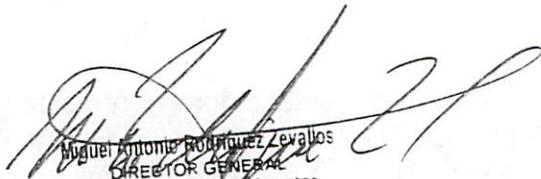
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 531-2016-MTC/16 de fecha 13 de junio de 2016, de conformidad con lo expresado en la presente Resolución, debiendo considerarse la RUTA 07: CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL – PUERTO MALDONADO.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGISTICA E INVERSIONES GRUPO LAZ S.A.C. – LEI GRUPO LAZ S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

